



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-MDS

Sama, 16 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero del 2026, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA ESTABLECER EL INICIO DE LA CAMPAÑA MASIVA, ARANCELES, EMISIÓN MECANIZADA Y MONTO MÍNIMO PARA EL PERIODO 2026**, en base al informe N° 001-2026-GAT-GM/MDS, y según el Acuerdo de Concejo N°004-2026-CM-MDS;

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N°004-2026-CM-MDS de fecha 16 de enero de 2026, al informe N° 001-2026-GAT-GM/MDS, el INFORME N°003-2026-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, mediante Informe N° 001-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de enero de 2026, el Gerente (e) de Administración Tributaria solicita el inicio de la campaña masiva del Impuesto Predial 2026 y la aprobación de los valores arancelarios correspondientes al distrito de Sama; así como que, con fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la Resolución Ministerial N.° 514-2025-EF/15, mediante la cual se establecen los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos a nivel nacional, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, la determinación y recaudación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 se sustenta, en primer término, en la aplicación obligatoria de los valores arancelarios de terrenos aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Dichos valores constituyen la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto, resultando de cumplimiento obligatorio para la Municipalidad Distrital de Sama.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-MDS

Sobre la determinación del impuesto, la normativa vigente establece que el Impuesto Predial se calcula aplicando a la base imponible una escala progresiva acumulativa, la cual se encuentra expresamente prevista en la Ley de Tributación Municipal. En ese sentido, el tributo no se aplica con una tasa única, sino de manera gradual, conforme al valor del autovalúo del predio, lo que garantiza un tratamiento tributario proporcional y razonable para los contribuyentes.

En atención a ello, la escala aplicable para el Ejercicio Fiscal 2026 es la siguiente:

TRAMO DE AUTOVALÚO	ALÍCUOTA APLICABLE
Hasta 15 UIT	0.2 %
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6 %
Más de 60 UIT	1.0 %

Que, asimismo, el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo del Impuesto Predial, equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. Para el Ejercicio Fiscal 2026, considerando que la UIT asciende a S/ 5,500.00, el monto mínimo del Impuesto Predial ha sido fijado en S/ 33.00, el cual resulta exigible aun cuando la aplicación de la escala progresiva arroje un monto menor;

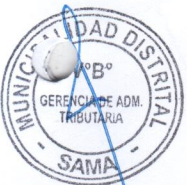
Que, bajo dicho marco normativo, conforme a los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, mediante Ordenanza Municipal, las disposiciones de carácter tributario dentro de su jurisdicción, incluyendo la aplicación de la escala del Impuesto Predial, la fijación del monto mínimo del impuesto y el cronograma de vencimientos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a fin de dotar de validez jurídica y eficacia normativa a dichas medidas;

Que, en relación con el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2026, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que dicho tributo puede ser cancelado al contado o de manera fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En aplicación de dicha norma, se ha previsto el siguiente cronograma de vencimientos, el cual permite a los contribuyentes cumplir con su obligación tributaria de manera ordenada y progresiva:

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera cuota	Hasta el 27 de febrero de 2026
Segunda cuota	Hasta el 29 de mayo de 2026
Tercera cuota	Hasta el 31 de agosto de 2026
Cuarta cuota	Hasta el 30 de noviembre de 2026

En consecuencia, necesario que el Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal la aplicación de los valores arancelarios, la escala progresiva del Impuesto Predial, el monto mínimo del impuesto y el cronograma de vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2026, toda vez que dichos elementos constituyen el sustento legal indispensable para el inicio de la campaña masiva de recaudación, garantizando la legalidad, seguridad jurídica y correcta determinación de la obligación tributaria de los contribuyentes del distrito de Sama;

Que, con el informe N° 003-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 08 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la aprobación mediante sesión de Concejo Municipal, el inicio de la campaña masiva del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, la aplicación de los valores arancelarios, la escala progresiva del impuesto, el monto mínimo del Impuesto Predial ascendente a S/ 33.00, así como el cronograma de vencimientos del citado tributo, por encontrarse conformes al marco legal vigente, y se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Secretaría General, a fin de que sea elevado a Sesión de Concejo, para que el Pleno del Concejo Municipal evalúe y apruebe el inicio de la campaña masiva del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, la aplicación de los valores arancelarios, la escala progresiva del impuesto, el monto mínimo del Impuesto Predial ascendente a S/ 33.00 y el cronograma de vencimientos del citado tributo, conforme al marco legal vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-MDS

Que, con proveído de fecha 08 de enero del 2026 de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Unidad de Secretaria General para elevar a Sesión Concejo Municipal;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°004-2026-CM-MDS de fecha 16 de enero del presente año 2026, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación unánime, en merito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA ESTABLECER EL INICIO DE LA CAMPAÑA MASIVA, ARANCELES, EMISIÓN MECANIZADA Y MONTO MÍNIMO PARA EL PERIODO 2026”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL INICIO DE LA CAMPAÑA MASIVA, ARANCELES, EMISIÓN MECANIZADA Y MONTO MÍNIMO PARA EL PERIODO 2026”, en base al informe N° 001-2026-GAT-GM/MDS, bajo los siguientes términos:

Para el Ejercicio Fiscal 2026, considerando que la UIT asciende a S/ 5,500.00, el monto mínimo del Impuesto Predial ha sido fijado en S/ 33.00, el cual resulta exigible aun cuando la aplicación de la escala progresiva arroje un monto menor

En relación con el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2026, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que dicho tributo puede ser cancelado al contado o de manera fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En aplicación de dicha norma, se ha previsto el siguiente cronograma de vencimientos, el cual permite a los contribuyentes cumplir con su obligación tributaria de manera ordenada y progresiva:

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera cuota	Hasta el 27 de febrero de 2026
Segunda cuota	Hasta el 29 de mayo de 2026
Tercera cuota	Hasta el 31 de agosto de 2026
Cuarta cuota	Hasta el 30 de noviembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal y las demás Unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Distribución :
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.T.
G.A.
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE